Guamo - Tolima, 22 de abril de 2024.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 180 DE 2024

Señor:
EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ
C.C. 10.278.059 de Manizales – Caldas
Representante legal de **LA AURORA TOLIMA S.A.S.**
NIT: 900.135.782-6
Teléfono: 3206160637
Dirección: Carrera 4 No.33 – 29 Barrio Cádiz Ibagué – Tolima
Email: notificacionestolima@laaurora.co
Ciudad: Ibagué – Tolima**.**

Ref.: Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía **No. IPMC-009- 2024.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA POBLACION EN CONDICIÓN DE ESCASOS RECURSOS Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA".

PARÁGRAFO: Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el valor presupuestado del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Es por la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000), INCLUIDOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL,** dando aplicación a los precios unitarios ofertados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**SERVICIOS INTEGRALES PARA ADULTOS** Incluye lo siguiente: **- COFRE MORTUORIO PARA ADULTO** Cajón elaborado en madera, colores maderables naturales, lacado, tapizado en el interior con seda, tapa con ventana de vidrio y	**20**	$ 887.500	**$ 17.750.000**

	agarraderas con medidas para adultos, excelente presentación. - TRAMITES LEGALES (Notaria, Dirección Local de Salud y demás entidades pertinentes). - **TRASLADOS DEL CUERPO DEL FALLECIDO** Consiste en brindar traslado del cuerpo en carroza fúnebre desde el lugar del fallecimiento al proceso de tanatopraxia y luego a lugar donde se efectuará la velación del cuerpo (perímetro urbano Guamo-Tolima). - **TANATOPRAXIA O PRESERVACIÓN DEL CUERPO** Se aplican métodos para la higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético de la persona fallecida hasta por 24 horas si es posible el proceso. - **CINTA** Consiste en la entrega de una cinta membretada con el nombre del fallecido.			

	SERVICIO FUNERAL INTEGRAL PARA NIÑO Incluye lo siguiente: - **COFRE MORTUORIO PARA NIÑO:** Cajón elaborado en madera, colores maderables naturales, lacado, tapizado en el interior con seda, tapa con ventana de vidrio y agarraderas con medidas para niños, excelente presentación. - TRAMITES LEGALES **(Notaria**, Dirección Local de Salud y demás entidades pertinentes). - **TRASLADOS DEL CUERPO DEL FALLECIDO** Consiste en brindar traslado del cuerpo en carroza fúnebre desde el lugar del fallecimiento al proceso de tanatopraxia y luego a lugar donde se efectuará la velación del cuerpo (perímetro urbano Guamo-Tolima). - **TANATOPRAXIA O PRESERVACIÓN DEL CUERPO** Se aplican métodos para la higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético de la persona fallecida hasta por 24 horas si es posible el proceso. - CINTA Consiste en la entrega de una cinta membretada	**7**	$750.000	**$5.250.000**
VALOR TOTAL				**$23.000.000**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:

Los pagos se realizarán de la siguiente forma: La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato, mediante actas parciales, según cantidad de cofres mortuorios entregados y acordados con la entidad contratante, previa certificación del supervisor y presentación de la factura o cuenta de cobro. El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) que presente la Secretaría de Hacienda y Tesorería.

Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias.

Descuentos: La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

PARÁGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

DESCUENTOS MUNICIPALES:

Del pago que realiza la entidad se efectuarán los siguientes descuentos:

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

Descuentos Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

Nota. *Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente.*

- Industria y comercio conforme a la tarifa establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 008 de 2018 "Por el cual se adopta el estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio del Guamo.
- En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la Ley.
- En todo caso la administración municipal al momento de aplicar los descuentos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Alcaldía del Guamo pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202404120002 del 12 de abril de 2024, expedido por la Directora de Presupuesto de la Administración Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones:

Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

Multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el **CONTRATISTA** constituya a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto No. 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

a. **De Cumplimiento del Contrato**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b. **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por un 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
c. **De calidad del Servicio**: Por un 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión y la coordinación de las actividades serán ejercidas por **ANGIE ALEJANDRA GUALTERO OTAVO,** como la Técnico Administrativo de Recursos Físicos adscrita a la Secretaria General y de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 *"... La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El servicio debe realizarse en la jurisdicción del municipio del Guamo y/o el lugar que el Municipio disponga, debiendo el contratista asumir todos los gastos.
2. El proponte deberá acreditar que tiene la capacidad para ejecutar el servicio.
3. El servicio que se ejecute con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado.
4. El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
5. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe de ejecutar el servicio relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos.
6. Presentar al supervisor del contrato factura detallada con valor unitario y total en las mismas condiciones en las que radicó la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la ejecución del servicio, de acuerdo a las características exigidas, para que se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones mínimas.
7. Avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
8. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos en los estudios previos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización, la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato.
9. Sostener los precios servicio ofertado y el del plazo de ejecución.
10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio del Guamo por conducto del Supervisor.
11. Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta que el contratista goza de total autonomía técnica, administrativa y financiera, las actividades específicas en el contrato para llevar a cabo la celebración del día de la mujer en aras de fomentar la participación y fortalecimiento cultural como estrategia que exalte la importancia de este género con base al legado y aporte a la identidad social artística y cultural en el alcance municipal. No se pueden exigir al contratista dependencia ni subordinación respecto de la entidad contratante. La actividad a desarrollar, en resumen, es:

1. Hacer entrega de la alimentación e ítems requeridos en la fecha establecida y con las características de salubridad que se requieren.
2. La entrega de la alimentación se hará según lo establezca el supervisor del contrato.

3. El contratista deberá garantizar que los alimentos se presenten frescos, en óptimas condiciones y que cumplan las condiciones de manipulación de alimentos.
4. Garantizar la instalación, adecuación y decoración del lugar a para el correcto desarrollo del evento.
5. Contar con la cantidad de personal de logística requerido para el evento.
6. Contar con el sonido, grupo musical y las luces de ambientación para el evento a desarrollar.
7. Realizar la entrega de la hidratación requerida para el desarrollo del evento.
8. Entregar los elementos requeridos por el Municipio en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos por el supervisor del contrato.
9. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y valores desagregados por ítem, junto con sus facturas, cuanta de cobro y verificar que el personal requerido se encuentre realizando los aportes a la seguridad social en salud y pensión.
10. Si el supervisor observa que los refrigerios y/o almuerzos no cumplen los requisitos de cantidades y calidades, el contratista se compromete a cambiar de manera inmediata los refrigerios.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
12. El contratista debe de contar con equipos de comunicaciones, radio de comunicación o celulares con los cuales se pueda comunicar para la coordinación de los eventos.
13. En el caso de que los equipos con los cuales se preste el servicio, sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas, y poner a disposición del municipio otro con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad.
14. Suministrar todos los equipos y elementos que solicite el supervisor y realizar las actividades logísticas encomendadas por este para cada uno de los operativos a realizar.
15. Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato.
16. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
17. Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el contrato de Suministro de acuerdo el valor aprobado en la propuesta.
2. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
3. Velar para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes al sistema integral desalud, pensiones y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
6. Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CADUCIDAD: Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO: Según lo estipulado por el numeral octavo (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PUBLICIDAD: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio del Guamo – Tolima.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Proyectó: Leidy Posada Guzmán / Abogada Contratista Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Paula Andrea Lamprea Salazar/ Directora Administrativa de Contratación
Revisó: Carlos Alfredo Mendoza Ramírez / Secretario General y de Gobierno
Revisó: Angie Alejandra Gualtero Otavo/ Técnica Administrativa de Recursos SGG